



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN
DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS**

Nro. 034-2013/CNB-INDECOPI
Lima, 18 de junio de 2013

Exp. N° 008-2012-CNB/FD

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

Reactivación de: Procedimiento de Acreditación de Entidad de Registro (de Persona Jurídica) para el Estado Peruano (EREP-PJ).

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 67° del Reglamento de Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, y el artículo 30° del Reglamento General de Acreditación de Prestadores de Servicio de Certificación Digital, los interesados pueden solicitar la suspensión del procedimiento de acreditación por un plazo máximo de seis meses;

Que, dicho plazo de suspensión podrá ser interrumpido por el interesado en cualquier momento antes de su vencimiento, mediante la respectiva comunicación a la Secretaría Técnica;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2012 ésta Comisión otorgó una suspensión de seis (06) meses al procedimiento administrativo de Acreditación de Entidad de Registro (de Persona Jurídica) para el Estado Peruano (EREP-PJ);

Que, con fecha 17 de junio del presente año el representante procesal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) ha solicitado la reactivación del presente procedimiento administrativo de Acreditación;

RESUELVE:

PRIMERO.- Reactivar el presente procedimiento administrativo a solicitud del representante procesal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

SEGUNDO.- Instruir a la Secretaría Técnica para que continúe la evaluación técnica de la documentación presentada por el solicitante, cumpliendo los plazos del procedimiento de acreditación.

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

**AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN
DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 | Fax: 224 6348

E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe | Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN
DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS

Nro. 038-2013/CNB-INDECOPI
Lima, 19 de junio de 2013

Exp. N° 008-2012-CNB/FD

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

Acreditación de Entidad de Registro (de Persona Jurídica) para el Estado Peruano (EREP-PJ).

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, concordado con el artículo 57° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias administra la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y acredita a los prestadores de servicios de certificación digital y afines que cumplan los respectivos requisitos técnicos y administrativos;

Que, con fecha 02 de julio del 2012, el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL –RENIEC- solicitó su acreditación como Entidad de Registro (de Persona Jurídica) para el Estado Peruano (EREP-PJ) en el nivel de seguridad medio;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que el RENIEC cumple los requisitos de la Guía de Acreditación de Entidades de Registro o Verificación para el nivel de seguridad medio, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la Guía;

Que, después de debatir el contenido del último informe del evaluador, con fecha 18 de junio del presente, el Comité de Acreditación ha recomendado acreditar al RENIEC ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación para el nivel de seguridad medio;

Que, revisado el informe del evaluador y la recomendación del Comité, la Comisión concluye a favor de otorgar al recurrente la acreditación que solicita;

RESUELVE:

PRIMERO.- Acreditar a la Entidad de Registro (de Persona Jurídica) para el Estado Peruano (EREP-PJ) del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL –RENIEC-, declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Entidades de Registro o Verificación para el nivel de seguridad medio.

SEGUNDO.- Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

TERCERO.- Señalar una vigencia de cinco años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para el presente acto de acreditación.

CUARTO.- Incorporar al recurrente en la Lista de Proveedores de Servicios de Confianza (TSL).

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN
DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS